



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 224-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-26-0013 DEL 29 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

27 JUL 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/07/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, RESOLUCIÓN 0601 DE 2026 DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CANAAN CONSTRUCTORES S.A.S. identificada con Nit. 901920017-0, representada legalmente por MIGUEL ANGEL MARTINEZ RICARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.762.800, actuando en calidad de apoderada especial de ANDREA CRISTINA ESPINOSA LENGUA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.062.442.844, quien figura como titular del dominio ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS**, en los predios que a continuación se relacionan:

DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL
K 8 73 84	140-47602	01-01-00-00-0395-0001-0-00-00-0000
K 8 73 68	140-47603	01-01-00-00-0395-0012-0-00-00-0000
K 8 73 52	140-47604	01-01-00-00-0395-0011-0-00-00-0000
C 74 8 36	140-47605	01-01-00-00-0395-0002-0-00-00-0000
C 74 8 48	140-47606	01-01-00-00-0395-0003-0-00-00-0000
C 74 8 60	140-47607	01-01-00-00-0395-0004-0-00-00-0000
C 74 8 74	140-47608	01-01-00-00-0395-0005-0-00-00-0000
C 74 8 88	140-47609	01-01-00-00-0395-0006-0-00-00-0000
C 74 8 100	140-47610	01-01-00-00-0395-0007-0-00-00-0000
C 74 8 126	140-47611	01-01-00-00-0395-0008-0-00-00-0000
K 9 73 69	140-47612	01-01-00-00-0395-0009-0-00-00-0000
K 9 73 53	140-47613	01-01-00-00-0395-0010-0-00-00-0000

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del



RESOLUCIÓN No. 224-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-26-0013 DEL 29 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/07/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 27 JUL 2026

presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el recurso de reposición**. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 01 de junio de 2026 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No. **001392** y notificada en debida forma al señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ RICARDO, a través del correo electrónico daespinosal@hotmail.com, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince (15) días hábiles adicionales contados a partir del 03 de junio de 2026, **los cuales se vencían el día 25 de junio de 2026**.

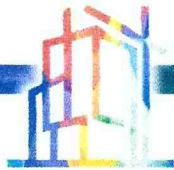
SEXTO: En fecha 25 de junio del presente año mediante consecutivo de entrada 01512, se presentaron planos y documentos tendientes a subsanar las observaciones del acta del radicado en referencia, pero que los mismos fueron insuficientes y no se corrigieron todas las observaciones, quedando pendiente los siguientes:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. **OBSERVACION GENERAL No. 3:** Teniendo en cuenta que el ingeniero civil encargado del estudio de suelo es distinto al diseñador estructural, se debe incluir una casilla dentro del rótulo en el plano de cimiento, y/o planos que incluyan información y detalles relacionados con la cimentación del proyecto con nombres y apellidos completos y número de matrícula profesional del Ingeniero Civil Geotecnista para la firma a puño y letra del mismo. Indicar que el profesional firma como ingeniero civil Geotecnista. si el profesional responsable del estudio de suelos es el mismo calculista, debe especificar que firma por ambos estudios y/o diseños. De acuerdo a lo establecido en la NSR 10 título H Estudios Geotécnicos, Artículo H.1.1.2.1.

Respuesta: Persiste, En los planos estructurales presentados en respuesta a las observaciones generales se evidenció que en varios de los planos que contiene detalles relacionados con la cimentación no se indicaron datos y firma a puño y letra del Ingeniero Civil geotecnista responsable, por tal razón la observación no cumple en su totalidad.

2. **OBSERVACION GENERAL No. 6:** Tener en cuenta que las firmas de los profesionales en planos, estudio de suelo, memoria de cálculo y cualquier documento que aporten los profesionales, debe indicar nombre completo, número de matrícula profesional, en calidad de qué firma (Director de la construcción, arquitecto proyectista, ingeniero civil/diseñador estructural, diseñador de elementos no estructurales, ingeniero civil geotecnista e ingeniero civil revisor independiente de los diseños estructurales) y debe contener espacio para su respectiva firma a puño y letra. No se aceptarán firmas por fuera del rótulo o en hojas que no contengan esta información. Corregir planos, memoria.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 224-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-26-0013 DEL 29 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/07/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

27 JUL 2026

Respuesta: En los planos estructurales presentados en respuesta a las observaciones generales se evidenció que el Ingeniero Civil responsable de la revisión estructural independiente no firmo uno de los planos presentados por tal razón esta observación no cumple en su totalidad.

3. **OBSERVACION GENERAL No. 7:** Indicar en el estudio de suelos el nombre del proyecto de acuerdo al tipo de solicitud, es decir "LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS".

Respuesta: En el estudio de suelos presentado en respuesta a las observaciones generales se evidenció que no se indicó lo solicitado en esta observación.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA 6:** Indicar en el plano de localización e identificación del predio todos los linderos de cada predio (medidas) de acuerdo a los descritos en Escritura Pública y/o Certificado de Tradición. Incluir los nombres de los predios y sus áreas de acuerdo a los descritos en Escritura Pública.

Respuesta: Persiste, en los planos arquitectónicos presentados en respuesta a las observaciones arquitectónicas se evidenció que las medidas de algunos de los linderos indicados en los lotes tienen errores.

2. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA 10:** Se debe presentar un cuadro de áreas general donde se identifiquen áreas por lotes y tales como: lote, construcción por piso y total, área neta de uso y área libre por piso si es del caso y total. *ver modelo de cuadro de áreas anexo.*

CUADRO GENERAL DE ÁREAS				
MATRICULA INMOBILIARIA #	LOTE 1	LOTE 2		
REFERENCIA CATASTRAL #				
DIRECCIÓN NOMENCLATURA #				
DESCRIPCIÓN	ÁREAS M2	ÁREAS M2	ÁREAS RESULTANTES (M2)	ÁREA NETA DE USO (M2)
ÁREA DEL LOTE				
ÁREA LIBRE PISO 1				
ÁREA LIBRE PISO 2				
ÁREA LIBRE TOTAL				
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN PISO 1 (RESIDENCIAL)				
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN PISO 1 (COMERCIAL)				
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN PISO 1 TOTAL				
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN PISO 2 TOTAL (RESIDENCIAL)				
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN TOTAL				

Nota 1: se toma como construido todo lo que está bajo cubierta.

Nota 2: tener en cuenta que se debe indicar área libre por piso si es del caso.

Nota 3: Es importante que el cuadro de áreas que se indique en planos arquitectónicos contenga el área neta por uso, por piso y total debido a que con estas áreas se verificas el índice de construcción, número de ocupantes y se calcularán las áreas de equipamiento comunal privado "para el cálculo del área neta de uso dirigirse al Artículo 291. Área Neta del Uso. Del acuerdo 003 de 2021

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 224-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-26-0013 DEL 29 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/07/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

27 JUL 2026

Respuesta: En los planos arquitectónicos presentados en respuesta a las observaciones arquitectónicas se presenta cuadro de áreas de acuerdo al modelo sin embargo se evidenció que existen errores al momento del cálculo de las áreas ya que no se toma como construido todo lo cubierto principalmente en la zona social o salón social del proyecto.

3. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA 11:** Hacia cada vía se deberán ajustar los retiros frontales de acuerdo al perfil vial correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la **Licencia No. 026-2004 y Resolución 374-2025**. Los retiros deben ser tomados desde el límite del predio hasta el muro más sobresaliente, el retiro debe ser acotado en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta. En certificado de tradición se especifica que vía corresponde hacia cada lado.

Calle 74 entre carreras 8 y 9

8.00 metros de cesión para calzada.

8.90 metros de retiro a la línea de construcción distribuidos en el siguiente orden:

- o 1.20 metros de cesión para zona de andén en ambos lados.
- o 1.70 metros de cesión para zona para zona verde publica en ambos lados
- o 6.00 metros de cesión para zona verde privada de uso restringido en antejardín en ambos lados.

Carrera 8 entre calles 73 y 74

18.40 metros de cesión para calzada:

- o 4.40 metros de cesión para zona verde (bulevar).
- o 7.00 metros de cesión para calzada a ambos lados de la zona verde (bulevar).

9.00 metros de retiro a la línea de construcción distribuidos en el siguiente orden:

- o 1.20 metros de cesión para zona de andén en ambos lados.
- o 1.80 metros de cesión para zona verde publica en ambos lados.
- o 6.00 metros de cesión para zona verde privada de uso restringido en antejardín en ambos lados.

Carrera 9 entre calles 73 y 74

8.00 metros de cesión para calzada.

9.00 metros de retiro a la línea de construcción distribuidos en el siguiente orden:

- o 1.20 metros de cesión para zona de andén en ambos lados.
- o 1.80 metros de cesión para zona para zona verde publica en ambos lados.
- o 6.00 metros de cesión para zona verde privada de uso restringido en antejardín en ambos lados.

Respuesta: Persiste, en los planos arquitectónicos presentados en respuesta a las observaciones arquitectónicas se evidenció que no se cumple con los retiros de acuerdo a los perfiles viales descritos en la presente observación.

4. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA 12:** Se deberán presentar cotas parciales de las plantas arquitectónicas por piso y cubierta, acotar andenes y zonas verdes de acuerdo al perfil vial anteriormente indicado. Ajustar proyección de la vía, se recomienda omitir la curva continua ya que esta no corresponde con lo realmente existente.

Respuesta: Persiste, en los planos arquitectónicos presentados en respuesta a las observaciones arquitectónicas se evidenció que no se indica correctamente la dimensión de la zona verde por la calle 74.

5. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA 13:** En los planos arquitectónicos junto al cuadro de áreas debe aparecer la edificabilidad del proyecto de acuerdo a la descrita en el artículo 243 del POT N°003 DE 2021 *ver cuadro de la edificabilidad del sector*

Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 224-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-26-0013 DEL 29 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/07/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

27 JUL 2026

EDIFICABILIDAD									
	I.O	I.C	Altura Max. En piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos			Voladizo Máximo
				Área (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	
Sector	0,45	1,50	6,00	No Aplica	No Aplica	6,00 Nota 1	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Proyecto							Nota 2		
Notas:	Nota 1: Según perfil vial descrito en la Licencia No. 026-2004 y Resolución 374-2025. Nota 2: No se exige en predios con dos o mas frentes sobre vías públicas.								

NOTA: Se debe ajustar proyecto al cumplimiento de la edificabilidad del sector.

Respuesta: Persiste, en los planos arquitectónicos presentados en respuesta a las observaciones arquitectónicas se evidenció que se indica el cuadro de edificabilidad, pero los datos indicados en ella no corresponden a los relacionados en la presente observación.

6. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA 15:** Indicar en todas las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta el contorno de cada predio objeto de la solicitud con sus respectivos linderos "descritos en la Licencia No. 026-2004 y Resolución 374-2025".

Respuesta: Persiste, en los planos arquitectónicos presentados en respuesta a las observaciones arquitectónicas se evidenció que se indica el contorno de cada lote, pero los linderos no corresponden a la licencia en mención.

7. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA 16:** Indicar en todas las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta el retiro frontal acotado de acuerdo al cuadro de edificabilidad del sector. Tener en cuenta que en relación al frontal se debe dejar mínimo 6,00 m "libres" tomados desde el límite del predio hasta el muro más sobresaliente. La distancia de la cota se debe indicar en la celda correspondiente a los datos del proyecto en tabla de edificabilidad.

Respuesta: Persiste, en los planos arquitectónicos presentados en respuesta a las observaciones arquitectónicas se evidenció que no se cumple con los retiros frontales indicados en la observación.

8. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA 20:** Indicar en todas las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta el nombre de todos los espacios del proyecto: tales como, parqueaderos, vías, andenes, zona verde, escaleras, cámaras de aire, jardines internos, vacíos, hall de reparto, etc, según corresponda.

Respuesta: Persiste, en los planos arquitectónicos presentados en respuesta a las observaciones arquitectónicas se evidenció que no se indicaron los nombres de los espacios de la zona social del conjunto.

9. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA 23:** Indicar en todas las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta las líneas de bordillo, línea de andén, línea de zona verde, línea de propiedad y línea de construcción de acuerdo a los perfiles viales descritos en la **Licencia No. 026-2004 y Resolución 374-2025.**

Respuesta: Persiste, en los planos arquitectónicos presentados en respuesta a las observaciones arquitectónicas se evidenció que no se indica correctamente la dimensión de la zona verde por la calle 74 por tal razón se indica con error la línea de zona verde sobre esta calle. Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 224-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-26-0013 DEL 29 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/07/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

27 JUL 2026

10. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA 27:** Indicar en todas las plantas arquitectónicas por piso las escaleras cotas de huella (ninguna huella puede ser menor a 28cm), número consecutivo de escalón, línea de corte, pasamanos y símbolo que indica subir y bajar según corresponda.

Respuesta: Persiste, en los planos arquitectónicos presentados en respuesta a las observaciones arquitectónicas se evidenció que no se indican las cotas de las huellas en las escaleras de la zona social del conjunto, si se indican las cotas en las escaleras de cada vivienda, pero estas no son legibles, por esta razón no cumpliría esta observación.

11. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA 36:** Indicar en cortes el nombre de todos los espacios internos y de espacio público, acorde a los descritos en las plantas arquitectónicas por piso.

Respuesta: Persiste, en los planos arquitectónicos presentados en respuesta a las observaciones arquitectónicas se evidenció que en cortes no se indican correctamente algunos espacios de acuerdo a los descritos en las plantas arquitectónicas.

12. **OBSERVACIÓN ARQUITECTÓNICA 41:** Una vez se hagan los ajustes del proyecto "plantas, cortes y fachadas" y cuadro de áreas este se debe ver reflejado también en lo estructural y debe ser sometido a revisión estructural.

Respuesta: Persiste, en los planos arquitectónicos presentados en respuesta a las observaciones arquitectónicas se evidenció que no se cumple con los retiros y el proyecto se debe ajustar en cumplimiento de la edificabilidad del sector y esto hace que se deba ajustar también lo estructural por tal razón esta observación persiste.

Notas Importantes a tener en cuenta para la entrega de correcciones:

1. **Nota Importante No. 1:** Tener presente al momento de aportar las correcciones, todos los planos, costes y fachadas deben estar impresos a la misma escala que coincida con la indicada en rotulo, debidamente firmados (a puño y letra) por el Arquitecto Proyectista firmante en el Formulario Único Nacional.

Respuesta: Si bien los planos cumplen con esta nota, al momento de verificar planos físicos se evidencia que la información de cotas no es muy legible, el deber ser es que se amplíen un poquito estos textos.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS**, solicitado mediante radicado No. 23001-1-26-0013, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud. En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR CON**

2.



RESOLUCIÓN No. 224-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR CON LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS, CON RADICADO No. 23001-1-26-0013 DEL 29 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 17/07/2026

FECHA DE EJECUTORIA 27 JUL 2026

LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto, se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No. **23001-1-26-0013** del 29 de enero de 2026, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luz Ángela Valdéz Villarreal / Revisor Arquitectónico. *LAV.*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *M.P.*
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. *R.R.*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *L.R.M.*